Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE EMPRESA, AUTÓNOMOS Y ENERGÍA

10492 ***Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía, por la que se deniega el reconocimiento de utilidad pública a efectos de la declaración de interés general del parque fotovoltaico PFV Menorca Solar Ca Sendu y su línea de evacuación, situado en el polígono 1, parcela 23, del término municipal de Maó***

Hechos

1. Los días 8 y 12 de agosto de 2022 tuvo entrada en la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático una solicitud de Menorca Solar Ca Sendu, SL, con NIF B65309387, para el inicio de la tramitación del reconocimiento de la utilidad pública a efectos de la declaración de interés general del proyecto de un parque fotovoltaico.

2. El 18 de octubre de 2022 el gestor de la red de distribución informó de la anulación del permiso de acceso y conexión por carencia del informe sobre la adecuada constitución de la garantía económica.

3. El 12 de septiembre de 2023 se presentó un nuevo permiso de acceso y conexión por una capacidad de acceso de 499 kW, por lo que el proyecto está exento de autorización administrativa previa.

4. El 12 de febrero de 2024 el promotor presentó un nuevo proyecto, a raíz del requerimiento de 16 de octubre de 2023.

5. El 6 de abril de 2024, esta Dirección General declaró la admisión a trámite de la solicitud de reconocimiento de utilidad pública a efectos de la declaración de interés general con efectos a fecha 12 de febrero de 2024.

6. El 11 de julio de 2024, se publicó en el BOIB n.º 91 el inicio de la información pública de la tramitación del proyecto por un plazo de treinta días.

7. El 27 de septiembre de 2024 se envió el expediente a la Dirección General de Armonización Urbanística y Evaluación Ambiental para iniciar el trámite ambiental.

8. El 11 de febrero de 2026 la directora general de Armonización Urbanística y Evaluación Ambiental informó de la imposibilidad de dictar una resolución fundamentada sobre los posibles efectos adversos del proyecto sobre el medio ambiente, dado que no se dispone de suficientes elementos de juicio, según lo previsto en el artículo 47, apartado 2, letra *c)*, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y, en consecuencia acordó la finalización del procedimiento y el archivo de las actuaciones (BOIB n.º 23 de 19 de febrero de 2026).

9. Los servicios técnicos de la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático han examinado la documentación que consta en el expediente y han emitido un informe desfavorable, visto el pronunciamiento de la Dirección General de Armonización Urbanística y Evaluación Ambiental.

Fundamentos de derecho

1. El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

2. El Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

3. La Ley 10/2019, de 22 de febrero, de Cambio Climático y Transición Energética.

4. La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

5. El Decreto Legislativo 1/2020, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Evaluación Ambiental de las Illes Balears.

6. La Ley 13/2012, de 20 de noviembre, de medidas urgentes para la activación económica en materia de industria y energía, nuevas tecnologías, residuos, aguas, otras actividades y medidas tributarias, para las instalaciones eléctricas descritas.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/135/1230862

7. El Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

8. El Decreto 96/2005, de 23 de septiembre, de aprobación definitiva de la revisión del Plan Director Sectorial Energético de las Illes Balears, modificado por el Decreto 33/2015.

9. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

10. El Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

11. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

12. La Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía 24 de julio de 2025 de delegación de competencias y de suplencia de los órganos directivos de la Consejería.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Denegar el reconocimiento de utilidad pública a efectos de la declaración de interés general del parque fotovoltaico PFV Menorca Solar Ca Sendu y de su línea de evacuación (RE028/22), situados en el polígono 1, parcela 23, del término municipal de Maó, promovido por Menorca Solar Ca Sendu, SL, dado que el procedimiento ambiental ha finalizado con el archivo de las actuaciones mediante un informe de la Dirección General de Armonización Urbanística y Evaluación Ambiental de 11 de febrero de 2026.

2. Notificar esta resolución al interesado y publicarla en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Autónomos y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica *(16 de octubre de 2026)*

El director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático
Diego Viu Domínguez
Por delegación del consejero de Empresa, Autónomos y Energía
(BOIB n.º 97, de 24/07/2025)

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/135/1230862